



|                   |                                                             |
|-------------------|-------------------------------------------------------------|
| Referencia:       | <b>2023/3Q/SESJGL</b>                                       |
| Procedimiento:    | <b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b> |
| <b>SECRETARÍA</b> |                                                             |

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2023.**

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 20 de enero de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES:**

Dña. Plácida Gómez Fernández  
D. Tomás Ureña Aznar  
D. Miguel Ángel Peña Martínez  
D. José María Moreno García  
D. Jesús López López

Alcaldesa-Presidenta en funciones  
Tercer Teniente de Alcalde  
Cuarto Teniente de Alcalde  
Quinto Teniente de Alcalde  
Secretario General

### **EXCUSAN SUS AUSENCIAS:**

D. Gaspar Miras Lorente  
D. Ginés Campillo Méndez  
Dña. Raquel Raja Robles

Alcalde - Presidente  
Primer Teniente de Alcalde  
Sexto Teniente de Alcalde

### **OTROS ASISTENTES:**

Dña. Concepción Aparicio Bernabé  
D. Francisco José García Ortega

Concejala  
Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. SECRETARÍA.**

**Referencia: 2023/3Q/SESJGL.**

Aprobación, si procede, de los borradores de las actas correspondientes a las sesiones números 1 y 2, celebradas con carácter ordinario y extraordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, los días trece y diecisiete de enero de dos mil veintitrés, respectivamente.

Repartidos a los miembros de la Junta de Gobierno Local, los borradores de las actas de las sesiones números 1 y 2, celebradas con carácter ordinario y extraordinario los días trece y diecisiete de enero de dos mil veintitrés, respectivamente, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

|                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671612465470725 en <a href="https://sede.mazarron.es">https://sede.mazarron.es</a> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



## 2. CONTRATACIÓN.

**Referencia: 2022/8648X.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para asumir informe y remitir expediente y documentación relativa al recurso especial en materia de contratación contra los pliegos de los servicios de “Redacción de la Modificación Puntual Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del Área A-05-07 “El Saladillo”.

“Visto el recurso especial en materia de contratación presentado por INCOTEC CONSULTORES, SL, contra los pliegos que rigen la licitación del expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA” de los servicios de “Redacción de la Modificación Puntual Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del Área A-05-07 “El Saladillo”, por importe de 344.057,92 € IVA incluido (284.345,39 € de principal y 59.712,53 € de IVA), durante cuarenta y ocho meses.

Resultando que dicho recurso ha sido informado por el Secretario General con fecha 16 de enero de 2023, diciendo:

### “INFORME

*En relación con el Recurso interpuesto por la mercantil INCOTEC CONSULTORES, SL, en el que se impugnan determinados aspectos de los pliegos del contrato denominado “Servicios de Modificación Puntual Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, Número 76, en el Ámbito del Área A-05-07 “El Saladillo”.*

*UNICO.- Señala la recurrente que el hecho de que se abone el contrato cumpliendo con los hitos que figuran en los pliegos, no es ajustada a Derecho.*

*Señala el artículo 17 de la LCSP, que “son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”.*

*El objeto del contrato licitado es la redacción del nuevo Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Mazarrón (PGOM).*

*Sobre la elaboración y aprobación de los PGOM, cabe señalar lo siguiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTUR):*

*a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 145, el PGOM, ha de ser elaborado por el Ayuntamiento.*

*b) De acuerdo con lo establecido en el artículo 154, la competencia para la aprobación de los PGOM, corresponderá a la Administración regional, es decir, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).*

*c) En cuanto a la tramitación del PGOM, el artículo 158, señala que el órgano a quien corresponde la aprobación definitiva del PGOM (CARM), adoptará alguna de las siguientes decisiones: “a) Aprobación definitiva del plan. b) Aprobación definitiva, a reserva de subsanación de deficiencias, cuando las modificaciones a introducir sean de escasa relevancia, careciendo de ejecutividad en aquellos sectores o zonas afectadas hasta tanto se subsanen por acuerdo del órgano competente municipal. c) Aprobación definitiva parcial del plan, suspendiendo su aprobación en algunas áreas determinadas y siempre que el plan aprobado tenga coherencia, cualquiera que sea la solución que se dé a las áreas que no se aprueben. d) Suspender la aprobación por deficiencias expresamente señaladas, por incumplimiento de la legalidad vigente o por razones de oportunidad territorial o que afecten al modelo territorial del plan, que deberá subsanar el ayuntamiento, sometiéndolo, en su caso, a nueva información pública conforme a lo señalado para la tramitación municipal del*



plan. e) Denegar la aprobación del plan cuando contenga determinaciones contrarias a la legislación urbanística o sectorial o a los instrumentos de ordenación territorial, que, en todo caso, no puedan ser objeto de subsanación”.

Como se puede apreciar la elaboración de un PGOM, es un proceso complejo, en el que intervienen dos administraciones públicas (el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma).

Ningún sentido tendría, que se abonara al contratista la totalidad del precio con la entrega del documento inicial del PGOM, ya que, si hubiese que realizar subsanaciones, por el redactado defectuoso del mismo (imputable a la empresa redactora), éstas podrían ser no realizadas o retrasadas, al haberse ya percibido la totalidad del precio del contrato.

Es por ello que, en la práctica totalidad de los contratos de servicios licitados con este objeto, se establecen unos hitos, que se corresponden con las diferentes fases del procedimiento de elaboración y aprobación del PGOM.

Qué duda cabe que, al existir un responsable del contrato, como señalan los pliegos, y como reconoce la mercantil impugnante, éste será el que informe sobre el cumplimiento de esos hitos, siendo meramente un acto formal el de aprobación por el órgano competente de las diferentes actuaciones.

La forma de pago que establecen los pliegos, no vulnera ningún precepto de la LCSP. La propia reclamante, no acierta, en su impugnación, a mencionar un precepto vulnerado.

La forma de pago del precio establecido en los pliegos, se ajusta perfectamente a lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, que señala, en su apartado segundo, que:

“El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado”.

En base a lo anteriormente expuesto, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se SOLICITA, que tenga por presentado en tiempo y forma el presente informe, y en base a los antecedentes y fundamentos mencionados, se dicte Resolución, en la que se resuelva DESESTIMAR el recurso interpuesto, al no haberse producido quebranto normativo alguno”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir el Informe emitido por D. Jesús López López y que se ha transcrito anteriormente.

Segundo.- Remitir el expediente y la documentación relativa al recurso especial en materia de contratación presentado por INCOTEC CONSULTORES, SL, contra los pliegos que rigen la licitación del expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA” de los servicios de “Redacción de la Modificación Puntual Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del Área A-05-07 “El Saladillo”.

Dese traslado al negociado municipal de contratación, quién lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **3. CULTURA.**

#### **Referencia: 2023/237L.**

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar la adjudicación de contrato menor de servicios para impresión de catálogos en relación a la programación de exposiciones y actividades culturales previstas para el ejercicio 2023.

**“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-** Desde la concejalía de cultura como cada



año, se ha preparado una extensa programación cultural para el ejercicio 2023. En la cual, tiene gran importancia las exposiciones de distinta índole (artísticas, históricas, etc.), organizadas en las distintas salas expositivas que gestiona la concejalía.

Con objeto de lograr la promoción y difusión de los contenidos de las diversas exposiciones y actos culturales que componen la programación, se editan sucesivos catálogos, libretos y folletos dirigidos al público tanto potencial como asiduo.

**VISTOS.-** Los presupuestos ofertados.

**VISTO.-** El informe de necesidad.

**VISTA.-** La existencia de crédito mediante el AD nº 2023.2.0001502.000.

**VISTO.-** El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a **INDUSTRIAS GRÁFICAS NOVOARTE, SL, CIF B30547145**, por importe de 14.976,00 € IVA incluido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda y cultura.

3º.- Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **4. GESTIÓN TRIBUTARIA.**

**Referencia: 2023/261C.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para estimar solicitud de los interesados declarando de interés público las obras consistentes en la construcción de 7,98 Has. de estructuras de invernaderos en terrenos de su propiedad, ubicadas en el Paraje Ayala, en el polígono 16, parcela 86 de Mazarrón.

“Visto.- Que solicitada por la mercantil HERNANDEZ ZAMORA, SA, con CIF A30077168, por medio de su representante bonificación del 80% del ICIO sobre licencia de obra mayor solicitada para la construcción de 7,98 Has., de estructuras de invernaderos en terrenos de su propiedad, ubicadas en el Paraje Ayala, en el polígono 16, parcela 86 de Mazarrón.

Visto.- Que se aporta memoria a la solicitud en cuyo punto 5 indica lo siguiente:

**“5.- MEJORA PRODUCTIVIDAD Y EMPLEO.**

*Con la construcción de estas nuevas estructuras productivas, Hernández Zamora, SA, estima producir aproximadamente un 30% más de tomate que con las actuales instalaciones, se pretende mejorar la calidad y favorecer las condiciones laborales para los empleados.*

*La construcción y modernización de los invernaderos permitirá tener un ciclo productivo de 12 meses. Esta ampliación de ciclo además de aumentar la producción, conlleva más necesidad de mano de obra, tanto para mantener el cultivo durante este mayor ciclo, como para poder recolectar y realizar el resto de tareas propias del cultivo de tomate en esta nueva superficie.*

*Cabe señalar también que la construcción de estas nuevas estructuras productivas ha sido adjudicada a una empresa con sede del término municipal de Mazarrón y con personal del municipio”.*

Visto.- Que consultado el departamento de urbanismo la base de cálculo del impuesto asciende a la cantidad de 2.503.787,14 euros, por lo que la cuota del impuesto asciende a 90.136,34 euros y la cuota reducida al 80% a 18.027,27 euros.

Considerando.- Que la vigente Ordenanza reguladora del Impuesto sobre



Construcciones, Instalaciones y Obras, modificada por acuerdo de pleno de 26/05/2020 y publicada en BORM de 07/08/2020, vigente al momento de solicitud, dispone lo siguiente:

*"9. Se establece una bonificación del 80 por 100 de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se dicen a continuación, por concurrir circunstancias sociales que merecen la consideración de obras de especial interés y utilidad municipal debido a la necesidad de reflotar la economía local tras el impacto sufrido por esta como consecuencia del estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*Para que las construcciones, instalaciones u obras puedan ser declaradas de especial interés municipal, se han de cumplir los siguientes aspectos sustantivos:*

*- La construcción, instalación u obra habrá de realizarse sobre un edificio ya existente o de nueva construcción, afecto a la actividad económica del titular o del arrendatario que solicita la licencia, y su ejecución deberá estar finalizada antes del 31 de diciembre de 2022.*

*- La actividad económica habrá de estar dada de alta en cualquiera de los siguientes grupos/epígrafes del IAE:*

*...*

*Para cualquier otra que no se encuentre incluida en estos grupos/epígrafes, discrecionalmente podrá declararse el interés o utilidad municipal, con la debida motivación, y en particular, aquellas en locales o instalaciones afectos a los sectores de la agricultura, ganadería y pesca.*

*...*

*En cualquier caso, y establecidas en la presente Ordenanza las circunstancias sociales cuya concurrencia motiva la consideración de construcciones, instalaciones y obras de especial interés o utilidad municipal, la declaración de tales circunstancias y el otorgamiento del beneficio fiscal corresponde a la Junta de Gobierno Local, a partir de la solicitud de concesión por parte del beneficiario".*

Visto.- El informe emitido por el Jefe de Gestión Tributaria.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Estimar la solicitud de los interesados, declarando de Interés Público las obras consistentes en la construcción de 7,98 Has., de estructuras de invernaderos en terrenos de su propiedad, ubicadas en el Paraje Ayala, en el polígono 16, parcela 86 de Mazarrón.

Segundo.- Proceder a la anulación del recibo correspondiente a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con nº 1448715, por importe de 90.136,34 euros, emitiéndose nueva liquidación por el importe bonificado de 18.027,27 euros.

Tercero.- Notificar a los interesados con expresión de los recursos que en su caso procedan, así como al departamento de gestión tributaria que lo formalizará".

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de su posterior estudio e inclusión en sesión.

## **5. GESTIÓN TRIBUTARIA.**

### **Referencia: 2023/263E.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para estimar solicitud de los interesados declarando de interés público la realización de proyecto de sistemas de recogida de aguas de lluvia en invernaderos en terrenos de su propiedad, ubicados en el Paraje Ayala, en el polígono 16, parcela 86 de Mazarrón.



“Visto.- Que solicitada por la mercantil HERNANDEZ ZAMORA, SA, con CIF A30077168 por medio de su representante bonificación del 80% del ICIO sobre licencia de obra mayor solicitada para la realización de Proyecto de sistemas de recogida de aguas de lluvia en invernaderos, en terrenos de su propiedad, ubicadas en el Paraje Ayala, en el polígono 16, parcela 86 de Mazarrón.

Visto.- Que se aporta memoria a la solicitud en cuyo punto 5 indica lo siguiente:

*“5.- MEJORA PRODUCTIVIDAD Y EMPLEO.*

*Con la construcción de estas nuevas estructuras productivas, Hernández Zamora, S.A. estima producir aproximadamente un 30% más de tomate que con las actuales instalaciones, se pretende mejorar la calidad y favorecer las condiciones laborales para los empleados.*

*La construcción y modernización de los invernaderos permitirá tener un ciclo productivo de 12 meses. Esta ampliación de ciclo además de aumentar la producción, conlleva más necesidad de mano de obra, tanto para mantener el cultivo durante este mayor ciclo, como para poder recolectar y realizar el resto de tareas propias del cultivo de tomate en esta nueva superficie.*

*Así mismo, también repercute en un aumento de jornadas laborales necesarias en el centro hortofrutícola que la mercantil posee en la calle Camino de los Rincones, s/n, 30870 Mazarrón (Murcia), para la realización de las tareas de manipulado, envasado y transporte de la producción*

*Cabe señalar también que la construcción de estas nuevas estructuras productivas ha sido adjudicada a una empresa con sede del Término Municipal de Mazarrón y con personal del municipio.”*

*El punto 4 de la memoria desarrolla los aspectos de ahorro energético y mejora medioambiental.*

Visto.- Que consultado el departamento de urbanismo la base de cálculo del impuesto asciende a la cantidad de 161.027,02 euros, por lo que la cuota del impuesto asciende a 5.796,97 euros y la cuota reducida al 80% a 1.159,39 euros.

Considerando.- Que la vigente Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, modificada por acuerdo de Pleno de 26/05/2020 y publicada en BORM de 07/08/2020, vigente al momento de solicitud, dispone lo siguiente:

“9. Se establece una bonificación del 80 por 100 de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se dicen a continuación, por concurrir circunstancias sociales que merecen la consideración de obras de especial interés y utilidad municipal debido a la necesidad de reflotar la economía local tras el impacto sufrido por esta como consecuencia del estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Para que las construcciones, instalaciones u obras puedan ser declaradas de especial interés municipal, se han de cumplir los siguientes aspectos sustantivos:

- La construcción, instalación u obra habrá de realizarse sobre un edificio ya existente o de nueva construcción, afecto a la actividad económica del titular o del arrendatario que solicita la licencia, y su ejecución deberá estar finalizada antes del 31 de diciembre de 2022.

- La actividad económica habrá de estar dada de alta en cualquiera de los siguientes grupos/epígrafes del IAE:

...

Para cualquier otra que no se encuentre incluida en estos grupos/epígrafes, discrecionalmente podrá declararse el interés o utilidad municipal, con la debida motivación, y en particular, aquellas en locales o instalaciones afectos a los sectores de la agricultura, ganadería y pesca.



...

En cualquier caso, y establecidas en la presente Ordenanza las circunstancias sociales cuya concurrencia motiva la consideración de construcciones, instalaciones y obras de especial interés o utilidad municipal, la declaración de tales circunstancias y el otorgamiento del beneficio fiscal corresponde a la Junta de Gobierno Local, a partir de la solicitud de concesión por parte del beneficiario".

Visto.- El informe emitido por el Jefe de Gestión Tributaria".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Estimar la solicitud de los interesados, declarando de Interés Público las obras consistentes en la realización de Proyecto de sistemas de recogida de aguas de lluvia en invernaderos, en terrenos de su propiedad, ubicados en el Paraje Ayala, en el polígono 16, parcela 86 de Mazarrón.

Segundo.- Proceder a la anulación de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras obrante en recibo nº 1448714, por importe de 5.796,97 euros, emitiéndose nueva liquidación por el importe bonificado de 1.159,39 euros.

Tercero.- Notificar a los interesados con expresión de los recursos que en su caso procedan, así como al departamento de gestión tributaria que lo formalizará".

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de su posterior estudio e inclusión en sesión.

## **6. PATRIMONIO MUNICIPAL.**

### **Referencia: 2021/590M.**

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para estimar reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por interesada.

"Visto el estado actual del expediente 2021/590M, iniciado a solicitud de Dña. María Sánchez Blaya, sobre reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

Considerando el informe jurídico del instructor Jesús Ribas Garriga, de fecha 10 de enero del 2023:

#### **"ANTECEDENTES:**

*PRIMERO.- Que con fecha 15 de enero de 2018 se presenta ante el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón una reclamación de Doña MARÍA SÁNCHEZ BLAYA, derivado de Responsabilidad Patrimonial por los daños materiales causados en la CALLE ÁGUILA IMPERIAL DEL PUERTO DE MAZARRÓN, que le ocasionó rotura de los neumáticos y llantas del lado izquierdo en el vehículo de su propiedad BMW modelo 330CD con matrícula 9190 DTJ, ocasionado dicho siniestro en fecha 19 de septiembre de 2017.*

*SEGUNDO.- Que el pasado 3 de abril de 2018 se incoa procedimiento de responsabilidad patrimonial, admitiéndose a trámite mediante Decreto de la Alcaldía número 675/2018, de la misma fecha, y nombrándose instructor a Don LUIS MOYA MENA.*

*TERCERO.- Que en fecha 21 de enero de 2021, se nombró nuevo instructor del procedimiento a D. JESÚS RIBAS GARRIGA, Técnico de Administración General.*

*CUARTO.- Instruido el expediente se requiere al interesado la práctica de prueba o documentación que acredite o justifique el daño y su relación de causalidad, con fecha 7 de febrero de 2019, admitiéndose las pruebas presentadas por reclamante en el apartado documental de la solicitud presentada en fecha 15 de enero de 2018.*

*No consta en el expediente que se presentaran documentos o justificaciones distintos de los aportados.*

#### **FUNDAMENTOS LEGALES.**

*- Los artículos 65 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del*



*Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*- Los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

*PRIMERA.- El régimen jurídico de la reclamación deducida por el actor está contenida en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*La responsabilidad patrimonial de la Administración se configura en nuestro ordenamiento jurídico como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea con secuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es indemnizable, sino tan sólo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo, por no existir causas de justificación que lo legitimen.*

*Para que el daño sea indemnizable, además, ha de ser real y efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas; debe incidir sobre bienes o derechos, no sobre meras expectativas; debe ser imputable a la Administración; y, por último, debe derivarse, en una relación de causa a efecto, de la actividad de aquélla, correspondiendo la prueba de la concurrencia de todos estos requisitos al que reclama, salvo que la Administración alegue como circunstancia de exención de su responsabilidad la fuerza mayor, en cuyo caso es a ella a quien, según reiterada jurisprudencia, corresponde la prueba de la misma.*

*SEGUNDA.- Del parte de la policía local de Mazarrón adjuntado a la solicitud de indemnización de fecha 19 de septiembre de 2017 en el que se manifiesta que, efectivamente, se observa un socavón en el firme de la calzada, se comprueba que procede la reposición del daño ocasionado.*

*TERCERA.- De la documentación obrante en el expediente se desprende que los daños causados al reclamante ascienden a la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (470,30 €), según peritaje efectuado por la empresa CT de Peritaciones López Baño, SL, de fecha 19 de octubre de 2017.*

*Por cuanto antecede, es por lo que propongo a la concejala delegada de patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente*

**ACUERDO:**

*PRIMERO.- Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Doña MARÍA SÁNCHEZ BLAYA, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público departamento de servicios municipal y los daños ocasionados en el vehículo del reclamante, y cuyos daños han sido la rotura de los neumáticos de la parte izquierda de su vehículo con matrícula 9190 DTJ.*

*SEGUNDO.- Reconocer el derecho de Doña MARÍA SÁNCHEZ BLAYA a recibir una indemnización que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (470,30 €), como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos.*

*TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a la Entidad*



*Aseguradora con la que el Ayuntamiento tiene contratado el seguro de responsabilidad civil a los efectos establecidos en la póliza suscrita y que haga efectivo dicho importe”.*

Considerando que por el negociado de intervención municipal, se ha incorporado al expediente documento de retención de crédito, con referencia 2023.2.0001451.000; por importe total de 470,30 €.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Doña MARÍA SÁNCHEZ BLAYA, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público departamento de servicios municipal y los daños ocasionados en el vehículo del reclamante, y cuyos daños han sido la rotura de los neumáticos de la parte izquierda de su vehículo con matrícula 9190 DTJ.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de Doña MARÍA SÁNCHEZ BLAYA a recibir una indemnización que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (470,30 €), como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a la Entidad Aseguradora con la que el Ayuntamiento tiene contratado el seguro de responsabilidad civil a los efectos establecidos en la póliza suscrita y que haga efectivo dicho importe”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **7. PATRIMONIO MUNICIPAL.**

**Referencia: 2023/327V.**

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial e incoar expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

“Visto.- El escrito presentado en fecha 9-julio-2021 (NRGE: 13.008), por D<sup>a</sup>. María Gema Campuzano García en su propio nombre y representación de D. José Alberto Verdú Zamora y de sus hijos menores de edad, Javier Verdú Campuzano y Ariadna Verdú Campuzano; en el que formula reclamación de responsabilidad patrimonial, por lesiones sufridas por D. José Alberto Verdú Zamora el pasado día 15-julio-2020 en las pistas de pádel adyacentes al CEIP Ginés García Martínez y al Polideportivo Municipal, al no haber sido posible recibir la atención sanitaria que precisaba debido a que la puerta de la "salida de emergencia", punto más cercano a las instalaciones, se encontraba cerrada con candado y cadena.

Visto.- Que con fecha 8 de julio de 2022, la Sra. Campuzano García presenta escrito (NRGE: 12.653), comunicando el fallecimiento de su esposo en fecha 17-diciembre-2021 y manifestando que ante la nueva situación presentará nueva valoración motivada a efectos de indemnización.

Visto.- Que con fecha 15-diciembre-2022 D<sup>a</sup>. Ana Vivancos Abad, apoderada de María Gema Campuzano García según acredita en el expediente, presenta ante la nueva situación reevaluación del daño y de la valoración de la indemnización a favor de la esposa e hijos.

Considerando.- Que la expresada reclamación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (BOE: 02-10-2015).

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

|                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671612465470725 en <a href="https://sede.mazarron.es">https://sede.mazarron.es</a> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



**PRIMERO.-** Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial arriba indicada, y en su virtud incoar expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

**SEGUNDO.-** Nombrar Instructor del citado expediente a D. Jesús Ribas Garriga, el cual podrá ser recusado y abstenerse por los casos y en la forma prevista en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (BOE: 02-10-2015).

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al Instructor del expediente, D<sup>a</sup>. Ana María Vivancos Abad, en nombre y representación de los interesados y a la compañía aseguradora de la responsabilidad civil municipal en el momento de producirse los hechos, dándole traslado de la documentación presentada; así como a las demás personas que pudieran tener la condición de interesados en el presente procedimiento, para que puedan personarse si a su derecho conviene, con indicación de que el presente acto es de trámite a efectos de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **8. PERSONAL.**

**Referencia: 2022/8637E.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar el pago de diferencias de retribuciones complementarias por desempeño de puesto superior.

“Visto.- El oficio de la concejala delegada de comercio, de fecha 21/09/2022, donde se informa de que D<sup>a</sup>. Catalina María Martínez Martín va a desempeñar las funciones de administrativa responsable del negociado de comercio, durante el periodo vacacional de D<sup>a</sup>. Magdalena Ballesta García.

Visto.- Lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo Marco sobre cobertura provisional de puestos superiores.

Visto.- Que se ha comprobado el periodo de disfrute de permisos de la titular del puesto entre el 26 de septiembre y el 17 de octubre de 2022.

Visto.- La valoración de diferencias de retribuciones complementarias por el desempeño de puesto superior conforme al informe del negociado de personal de fecha 10/10/2022, que obra en el expediente.

Considerando.- El informe de Intervención sobre existencia de crédito adecuado y suficiente, de fecha 03/01/2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de 292,04 euros en concepto de diferencias de retribuciones complementarias a D<sup>a</sup>. Catalina María Martínez Martín, por sustitución de la administrativo responsable de comercio, D<sup>a</sup>. Magdalena Ballesta García.

Segundo.- Comunicar a la interesada.

Tercero.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **9. PERSONAL.**

**Referencia: 2023/44J.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajador municipal.

“Visto.- Que con fecha 10 de enero de 2023, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de diciembre de 2022 para el personal de Tesorería.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiario:

| Cc  | Emp | Apellidos y nombre   | Total + 2%    |
|-----|-----|----------------------|---------------|
| 931 | 40  | GARCÍA NAVARRO, JOSÉ | 929,08        |
|     |     | <b>TOTAL</b>         | <b>929,08</b> |

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 4 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 11 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 13 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0000698.000) de fecha 5 de enero de 2023.

Considerando. La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de diciembre de 2022 al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 10. PERSONAL.

### Referencia: 2023/51C.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 9 de enero de 2023, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en los meses de junio a diciembre de 2022 para el personal de Intervención.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

| Cc  | Emp  | Apellidos y nombre             | Total + 2%      |
|-----|------|--------------------------------|-----------------|
| 931 | 771  | NIETO DE HARO, ANTONIA         | 737,80          |
| 931 | 1481 | ORTIZ SÁNCHEZ, NATALIA         | 395,01          |
| 931 | 193  | PÉREZ MARTÍNEZ, ISABEL         | 1.536,79        |
| 931 | 1606 | RODRÍGUEZ GIMÉNEZ, JOSÉ MIGUEL | 395,01          |
|     |      | <b>TOTAL</b>                   | <b>3.064,60</b> |



Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 4 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 9 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 13 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0000698.000) de fecha 5 de enero de 2023.

Considerando. La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en los meses de junio a diciembre de 2022 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **11. SERVICIOS SOCIALES.**

### **Referencia: 2023/203P.**

Propuesta del concejal delegado de política social, para aprobar la convocatoria anual de subvenciones de emergencia social año 2023.

“**VISTO**.- Que existe ordenanza reguladora de concesión de subvenciones de emergencia social publicada en el BORM, de 30 de octubre de 2020.

**VISTO**.- El informe emitido por la Jefa del Servicio el 13 de enero de 2023.

**VISTO**.- El documento emitido por la Interventora municipal, donde se incluye la RC referencia del documento, por importe de 150.000,00 €, en la partida presupuestaria 2023.5.231.48005.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO**.- Aprobar la apertura de una convocatoria anual de subvenciones de emergencia social para el año 2023, conforme a la aprobación de la Ordenanza de concesión de subvenciones de emergencia social, publicada en el BORM de fecha 30 de octubre de 2020, con una dotación de 150.000,00 €.

**SEGUNDO**.- Dar cuenta a los negociados municipales de intervención y política social.

**TERCERO**.- Someter a publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **12. URBANISMO.**

### **Referencia: 2021/1875G.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para desestimar recurso de reposición



interpuesto contra la resolución por junta de gobierno de fecha 11-11-2022, donde se denegó la licencia urbanística de obras solicitada.

**“PRIMERO:** Con fecha 11 de noviembre de 2022, por Junta de Gobierno Local se resolvió el expediente con nº 2021/1875G sobre solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE EJECUCIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO DE 2.000 CABEZAS PORCINAS, a realizar en el inmueble sito en lugar LA ATALAYA, POLÍGONO 50, PARCELA 60, 30878, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A050000600000ZY, en los siguientes términos:

*“(…) PRIMERA.- Denegar la licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE EJECUCIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO DE 2.000 CABEZAS PORCINAS, a realizar en el inmueble sito en lugar LA ATALAYA, POLÍGONO 50, PARCELA 60, 30878, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A050000600000ZY, siendo promotor de las mismas la mercantil HACIENDA LA PORTILLA, SL, por las razones expuestas en este informe.*

*SEGUNDA.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.*

**SEGUNDO:** Con fecha 16 de diciembre de 2022 (RGE electrónico 2022022979) por D. Ginés de la Arrixaca López Espejo, en nombre y representación de la mercantil HACIENDA LA PORTILLA, SL, se presenta recurso de reposición contra la anterior resolución.

**TERCERO:** En fecha 13 de enero de 2023, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo del MI Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se desestima la alegación SEGUNDA del recurso de reposición interpuesto por D. Ginés de la Arrixaca López Espejo, en nombre y representación de la mercantil HACIENDA LA PORTILLA, SL, de fecha 16 de diciembre de 2022 (RGE electrónico 2022022979), contra la resolución de 11 de noviembre de 2022, de Junta de Gobierno Local por la que se resolvió denegando el expediente con nº 2021/1875G sobre solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE EJECUCIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO DE 2.000 CABEZAS PORCINAS, a realizar en el inmueble sito en lugar LA ATALAYA, POLÍGONO 50, PARCELA 60, 30878, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A050000600000ZY.

**CUARTO:** Con fecha 16 de enero de 2023, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico resolviendo la desestimación del recurso presentado, según informe técnico obrante en el expediente, así como el informe jurídico.

**QUINTO:** Con fecha 16 de enero de 2023, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe de conformidad a la desestimación del recurso de reposición presentado.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES.**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### **A) Legislación estatal:**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671612465470725 en <https://sede.mazarron.es>



de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

### **SEGUNDA: Recurso de reposición.**

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado.

Dicho recurso ha de ser tramitado conforme a lo establecido en los art. 115 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **TERCERA: Informe técnico.**

En fecha 13 de enero de 2023, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo del MI Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se desestima la alegación SEGUNDA del recurso de reposición interpuesto por D. Ginés de la Arrixaca López Espejo, en nombre y representación de la mercantil HACIENDA LA PORTILLA, SL, de fecha 16 de diciembre de 2022 (RGE electrónico 2022022979), contra la resolución de 11 de noviembre de 2022, de Junta de Gobierno Local por la que se resolvió denegando el expediente con nº 2021/1875G sobre solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE EJECUCIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO DE 2.000 CABEZAS PORCINAS, a realizar en el inmueble sito en lugar LA ATALAYA, POLÍGONO 50, PARCELA 60, 30878, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A050000600000ZY, siendo el contenido del informe el siguiente:

*"[...] En el apartado segundo del recurso de reposición, referente a "Informes técnicos municipales en respuesta a las alegaciones presentadas por la mercantil interesada", el interesado manifiesta lo siguiente:*

*Entrando en los informes a los que ha tenido acceso esta parte cuando ha solicitado el expediente administrativo, esta parte quiere poner de manifiesto varias contradicciones de los mismos emitidos por los técnicos del Ayuntamiento al que me dirijo. En primer lugar, el informe emitido en fecha 2 de noviembre de 2022, por el técnico medioambiental manifiesta lo siguiente:*

*"(...) Respecto a lo manifestado por el interesado en la alegación PRIMERA, correspondiente a la distancia con respecto a casco urbano, este técnico entiende que, efectivamente, en relación con lo preceptuado en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado, la actuación pretendida cumple con las distancias mínimas entre explotaciones y entre explotaciones y otros establecimientos o instalaciones establecidas en el anexo V de la normativa citada anteriormente.*

*En un primer momento, el propio técnico medioambiental RECONOCE que el proyecto cumple con las distancias, como se puede comprobar. No entiende esta parte como, después, siguiendo con su informe y aludiendo a la STSJM 389/2020, comenta lo*



siguiente:

*Siendo ello así, de conformidad a Derecho y en aplicación estricta de la interpretación dada por Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, y del Juzgado de instancia, para otorgar tanto licencias urbanísticas como de actividad, para explotaciones porcinas, se deberá tener en cuenta, de forma ineludible, además del cumplimiento de todas las prescripciones 6 establecidas en la normativa correspondiente aplicable, que la distancia mínima que deberá respetarse es de mínimo 1000 metros, entendiéndose casco urbano, a cualquier vivienda o núcleo residencial.*

*Es por ello que, en relación con la jurisprudencia emanada por los tribunales en este sentido, la actividad que se pretende implantar no cumpliría con la distancia mínima que debe cumplir a cualquier vivienda o núcleo residencial.*

*Por tanto, he aquí una contradicción palpable del técnico referido. En primer lugar, está diciendo que el proyecto es conforme con las distancias del RD 306/2020, y en segundo lugar, dice que en base a la STSJ 389/2020, no cumple con el mínimo de 1000 metros. Dejando a esta parte en una situación de indefensión absoluta.*

*Pero es que, además, el propio informe técnico alude o resalta la propia STSJ 389/2020, cuando habla de que "[...] la distancia mínima que deberá respetarse es de mínimo 1000 metros[...]". Por lo tanto, queda claramente de manifiesto que el técnico medioambiental, por un lado, nos dice que se cumple con las distancias, pero por otro lado ensalza la STSJ 389/2020, para quitarnos la razón."*

En relación a lo manifestado anteriormente por el interesado, señalar que, en ningún momento, el informe emitido por este técnico puede entenderse como contradictorio.

En el informe, se hace una sucesión de hechos, en el que en un inicio se analiza la distancia a casco urbano referida por el interesado en el escrito de alegaciones en relación a lo preceptuado en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. Respecto a lo determinado por esta norma, tal y como se expuso, la actuación cumple con la distancia mínima establecida en función de lo marcado en esta norma.

Tras exponer este hecho, y tras revisar la parte resuelta del informe de idoneidad emitido por la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, se añade el siguiente párrafo:

*"Ahora bien, trayendo a colación las recientes resoluciones judiciales, en concreto, la Sentencia nº209/2018, de fecha 9 de octubre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Murcia, y su posterior confirmación íntegra por parte del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sentencia nº389/2020, de fecha 2 de octubre de 2020, por la que se establece en esta última que (...)"*

Es decir, se trae a contexto las recientes resoluciones judiciales acaecidas y se expone el contenido de ellas. En estas sentencias, se hace una interpretación del PGOU de Mazarrón, manifestándose:

***"Si aplicamos el PGOU de Mazarrón, la distancia mínima que debería respetarse es de 1000 metros a cualquier vivienda o núcleo residencial. De manera que, sin necesidad de mayores esfuerzos, queda claro que el acto administrativo impugnado es contrario a derecho, por lo que era procedente la estimación del recurso interpuesto frente al mismo. Y ello nos lleva a desestimar el recurso de apelación interpuesto."***

Es por ello que, en lo que infieren estas sentencias y, lo que se expuesto en el informe de este técnico, es **que aunque se cumpla la distancia establecido en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, además, debe cumplirse la distancia de 1000 metros a cualquiera vivienda o núcleo residencial, tras lo fallado por el juzgado de primera instancia y ratificado por el de segunda.**

Por todo ello, tal y como se expuso en el anterior informe, este técnico entiende que



de conformidad a Derecho y en aplicación estricta de la interpretación dada por Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, y del Juzgado de instancia, para otorgar tanto licencias urbanísticas como de actividad, para explotaciones agropecuarias (en la que se encuentra incluida la porcina), se deberá tener en cuenta, de forma ineludible, además del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la normativa correspondiente aplicable, que la distancia mínima que deberá respetarse es de mínimo 1000 metros, entendiéndose casco urbano, a cualquier vivienda o núcleo residencial.

No obstante, añadir que, se ha realizado, por parte de los interesados, una tergiversación del informe realizado por este técnico en fecha 2 de noviembre de 2022, ya que en este se detalla claramente los hechos por los que se procedía a su denegación.

#### CONCLUSIÓN

Tras lo evaluado en la documentación presentada, se procede a la DESESTIMACIÓN del recurso potestativo de reposición, respecto a la parte que compete a este técnico, interpuesto por D. GINÉS DE LA ARRIXACA LÓPEZ ESPEJO, en referencia a la licencia urbanística (expediente 2022/1875G) consistente en el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO DE 2.000 CABEZAS PORCINAS, sita en lugar ATALAYA, PG. 50, PARC. 60, 30878."

#### CUARTA: Fondo del asunto.

Visto lo resuelto por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo del MI Ayuntamiento de Mazarrón en informe de fecha 13 de enero de 2022, en respuesta a la alegación **SEGUNDA** del recurso de reposición interpuesto por D. GINÉS DE LA ARRIXACA LÓPEZ ESPEJO, en nombre y representación del mercantil HACIENDA LA PORTILLA, SL, en referencia a la denegación de licencia urbanística (expediente 2022/1875G), esta Letrada no tiene nada más que añadir por ser cuestiones técnicas ya resueltas.

Por lo que respecta a la alegación **PRIMERA**, siendo el fundamento de la misma, en esencia, sobre la distancia con respecto a casco urbano, y que nada distinto a lo ya manifestado por el interesado en el expediente de licencia a este respecto se argumenta o se aporta documentación que desvirtúe lo ya dicho, tanto técnica como jurídicamente, ni lo con lo establecido en las resoluciones judiciales en este sentido (Sentencia nº 389/2020, de fecha 2 de octubre de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso- Administrativo; y Sentencia nº 209/2018, de fecha 9-10-2018, dictada por el Juzgado de lo contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia), ni en la Circular informativa emitida por la Secretaría General de este Ayuntamiento de fecha 14-03-22, este Letrado se reitera en que:

El Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, en su apartado B.5 relativo al Régimen del Suelo No Urbanizable, y concretamente a las "normas generales de edificación (B.5.4)", establece en las condiciones para la edificación lo siguiente:

- Para Suelo No Urbanizable Genérico (B.5.4.2):

*"(...) 4.5.- Núcleo de población:*

*Constituyen núcleo de población una agrupación de más de 600 m2 de edificación cubierta con altura igual o superior a 3m de cualquier tipo, en un radio de 100m."*

- Para Suelo No Urbanizable Agrícola Intensivo (B.5.4.3):

*"(...) 4.5.- Núcleo de población:*

*Constituyen núcleo de población una agrupación de más de 400 m2 de edificación cubierta con altura igual o superior a 3m de cualquier tipo, en un radio de 100m."*

- Para Suelo No Urbanizable Agrícola Extensivo (B.5.4.4):

*"(...) 4.5.- Núcleo de población:*

*Constituyen núcleo de población una agrupación de más de 400 m2 de edificación*



*cubierta con altura igual o superior a 3m de cualquier tipo, en un radio de 100m.”*

En aplicación de lo dispuesto sobre “distancias mínimas entre explotaciones y entre explotaciones y otros establecimientos o instalaciones” en el Anexo V del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo (publicado en el BOE nº 38 de fecha 13 de febrero de 2020), se establece que, la distancia mínima es de 1 kilómetro a casco urbano.

Considerando dichos extremos motivación suficiente, por lo que la alegación que nos ocupa debe de ser DESESTIMADA.

Respeto de lo manifestado en la alegación **TERCERA** del recurso de reposición objeto de este informe, sostiene el interesado en que las resoluciones judiciales Sentencia nº 209/2018, de fecha 9 de octubre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia, y su posterior confirmación íntegra por parte del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sentencia nº 389/2020, de fecha 2 de octubre de 2020, han sido aplicadas de forma errónea por este Consistorio, aunque no indica el motivo (apartado a de la alegación tercera), y de igual modo, pone en tela de juicio el contenido de dichas resoluciones judiciales, al entender que el propio juzgador confunde términos al dictar la sentencia, y por tanto bloquea o más bien confunde al Ayuntamiento, y entorpece la concesión de licencias.

A este respecto, visto que en lo que compete a esta Administración, no se puede contrargumentar el por qué este Ayuntamiento incurre en error, ya que por parte del interesado no se indica a qué error se refiere; y en cuanto a la discusión que ofrece frente al contenido de dichas resoluciones judiciales, cuando se refiere a que “el propio juzgador confunde términos al dictar la sentencia, y por tanto bloquea o más bien confunde al Ayuntamiento, y entorpece la concesión de licencias”, cuanto menos es competente este Letrado para desvirtuar u ofrecer manifestaciones contrarias a lo dispuesto por el Juzgador de Instancia, y a mayor abundamiento cuando a sido confirmada dicha resolución en segunda instancia por el TSJM, entiende este Letrado que, el interesado, de no estar de acuerdo con dichas sentencias, lo oportuno es dirigirse al orden contencioso y que sea el mismo quien resuelva, y no éste.

No obstante, esta Corporación mantiene que, lo dispuesto en las recientes resoluciones judiciales, en concreto, la Sentencia nº 209/2018, de fecha 9 de octubre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia, y su posterior confirmación íntegra por parte del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sentencia nº 389/2020, de fecha 2 de octubre de 2020, a cuyo contenido me remito de informa íntegra (a los efectos de no ser repetitiva), es de aplicación estricta a la hora de otorgar, tanto licencias urbanísticas como de actividad, para explotaciones agropecuarias (en la que se encuentra incluida la porcina), salvo que por parte de los Tribunales de la Región de Murcia se dictase otra resolución en la que el criterio aplicado difiera.

Considerando dichos extremos motivación suficiente, por lo que la alegación que nos ocupa debe de ser DESESTIMADA.

Dicho lo cual, no obrando en el recurso de reposición de referencia ninguna alegación o manifestación o documentación, distintos a los ya mencionados y resueltos por los servicios técnicos municipales (informes que obran en este expediente) y por este Letrado en este informe, no desvirtuando las mismas los aspectos técnicos y jurídicos por los que se acordó con fecha 11/11/2022, por Junta de Gobierno Local, entiende el mismo que, debe desestimarse en su integridad el recurso de referencia.

#### **QUINTA: Competencia para la resolución del recurso.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el recurso, se considera un



acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la LPAC al ser el órgano que dictó la resolución recurrida.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERA.-** Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Ginés de la Arrixaca López Espejo, en nombre y representación de la mercantil HACIENDA LA PORTILLA, SL, de fecha 16 de diciembre de 2022 (RGE electrónico 2022022979), en todos sus extremos, por los motivos técnicos que obran en el presente expediente, y motivos jurídicos expuestos en el contenido de este informe.

**SEGUNDA.-** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **13. URBANISMO.**

#### **Referencia: 2022/3581A.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para denegar licencia urbanística de obras consistente en "instalación de ascensor exterior y reforma de zaguán".

**"PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 22 de abril de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/007744, se presenta por la mercantil PARGADA, SL, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LOS CONDES, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en INSTALACIÓN DE ASCENSOR EXTERIOR Y REFORMA DE ZAGUAN, a realizar en el inmueble sito en AV. TIERNO GALVÁN, 3, 30860, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3792601XG5539S.

**SEGUNDO:** Con fecha 16 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

**TERCERO:** En fecha 19 de mayo de 2022, se emite informe por parte del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTO:** Con fecha 21 de junio de 2022, se emite informe por el ingeniero técnico de obras públicas municipal, por el que se señala:

*"(...) en vista de lo indicado anteriormente el técnico que suscribe no es competente en valorar "si resulta viable, técnica o económicamente otra solución en el interior de la edificación" o si existen "otras soluciones de adecuación efectiva que garanticen la máxima accesibilidad" debiendo recabar informe a personal competente en edificación"*

**QUINTO:** En fecha 13 de julio de 2022, se emite informe por el subinspector de la policía local del MI Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se refiere:

*"(...) En cuanto refiere a policía local, decir que no es competente a la hora de informar técnicamente en relación a normas sobre edificabilidad, así como las obras de mejora de accesibilidad universal en edificios que ya estén construidos, por lo que se ciñe en relación a la ocupación de la vía pública, en este caso con la instalación de un ascensor en zona peatonal.*

*- Que la zona objeto de ocupación se trata de una calle totalmente peatonal, donde a la altura del edificio Los Condes, se encuentra un paso de peatones con semáforo, siendo muy transitado en época estival, ya que proviene del Paseo Francisco Martínez Muñoz. La colocación del ascensor reduciría el espacio existente en la zona de paso de peatones.*



*Hacer mención que en la celebración de Semana Santa, los tronos que salen de la Iglesia de San José de Puerto de Mazarrón, procesan por la calle Juan Sebastián el Cano, haciendo su giro en el paso de peatones próximo al lugar donde se solicita la instalación del ascensor. Posiblemente, la instalación del ascensor, dificultara el paso de dichos tronos, debiendo modificar el itinerario.*

*Es por todo lo anteriormente expuesto se informa de los posibles inconvenientes a la hora de la colocación del ascensor en calle Peatonal Juan Sebastián el Cano."*

**SEXTO:** Con fecha 3 de agosto de 2022, se emite informe por el jefe coordinador del negociado de urbanismo del MI Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se señala:

*"(...) No quedando justificado en la documentación aportada la inviabilidad técnica o económica de la adopción de otra solución en el interior del edificio que no invada dominio público, o si existen otras soluciones de adecuación efectiva que garanticen la máxima accesibilidad. No queda justificada asimismo la funcionalidad del espacio público ocupado (Orden TMA/851/2021, CTE, DB-SI5).*

*SEGUNDO: Que en cuanto a la alegación presentada el 27/07/2022, indicar que en aplicación al documento de apoyo DB-SUA/2 del Código Técnico en relación a la adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existente, la dimensión mínima de las cabinas de los ascensores se establece en 90 x 120 cm (anchura x profundidad), siendo posible su adaptación en un hueco a partir de 100 x 130 cm, resultando así viable su instalación con la ocupación de parte de la meseta de la escalera y de elementos privativos de las viviendas, en este caso viviendas "A" ó "B", (hueco propuesto en plano S2 de 186 x 190 cm). Considerándose por tanto que resulta viable técnicamente y económicamente la instalación de un ascensor en el interior del edificio.*

*TERCERO: En relación a la funcionabilidad del espacio público, señalar que la ocupación del dominio público pretendida altera su funcionalidad siendo un recorrido de uso peatonal preferente con dirección al Paseo del Puerto de Mazarrón, generándose un claro obstáculo en la vía pública en el inicio del mencionado itinerario peatonal. En cuanto al plano aportado S3, indicar que en aplicación del documento DB-SI5, no se cumplen radios de giro y tampoco con la anchura mínima libre exigible de 5 m. (DB-SI5. Apartado 1.2).*

*CONCLUSIONES: Que conforme a las consideraciones anteriormente expuestas, se estima que debe proponerse la NO AUTORIZACIÓN de la ocupación del dominio público para la instalación de un ascensor."*

**SÉPTIMO:** En fecha 25 de octubre de 2022, se emite informe por los servicios jurídicos externos del MI Ayuntamiento de Mazarrón, concluyendo lo siguiente:

*"(...) PRIMERO: Informar desfavorable la licencia urbanística de obras consistentes en INSTALACIÓN DE ASCENSOR EXTERIOR Y REFORMA DE ZAGUAN, a realizar en el inmueble sito en AV. TIERNO GALVÁN, 3, 30860, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3792601XG5539S, siendo promotor de las mismas la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LOS CONDES, por las razones expresadas en el informe Jefe Coordinador del negociado de urbanismo del MI Ayuntamiento de Mazarrón de fecha 3 de agosto de 2022.*

*SEGUNDO: Notifíquese el presente al/los interesado/os, concediéndole audiencia por plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes."*

Notificado a los interesados en fecha 26-10-2022.

**OCTAVO:** Con fecha 21 de noviembre de 2022 (REGAGE22e00052785018), por la mercantil PARGADA SL, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LOS CONDES, en el plazo otorgado para alegaciones, se presenta escrito de "subsanción de reparos".

**NOVENO:** En fecha 5 de diciembre de 2022, se emite informe por el Ingeniero de



Caminos Municipal, para dar cumplimiento a la solicitud de informe recibida en relación con la viabilidad de la ocupación del dominio público propuesto y posibles afecciones a su funcionalidad, concluyendo lo siguiente:

*“(...) A juicio del técnico que suscribe, la implantación del ascensor objeto del expediente ocupando parte del dominio público presenta unos importantes perjuicios sobre la funcionalidad del viario y el interés público que deben prevalecer sobre un mayor o menor perjuicio sobre la superficie útil de las viviendas a la hora de su implantación dentro de la edificación y debe ser denegada la licencia urbanística solicitada a la par que la solicitud de ocupación del dominio público.”*

**DÉCIMO:** Con fecha 12 de diciembre de 2022, se emite informe por el jefe coordinador de urbanismo e Infraestructuras del MI Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se señala:

*“(...) PRIMERO: Que en respuesta a la alegación presentada con fecha 27/07/2022, se informó al interesado que no quedaba justificada la inviabilidad técnica o económica de la adopción de otra solución en el interior del edificio que no invada dominio público, o si existen otras soluciones de adecuación efectiva que garanticen la máxima accesibilidad. No quedando justificado asimismo la funcionalidad del espacio público ocupado (Orden TMA/851/2021, CTE, DB-SI5).*

*Que en aplicación del documento de apoyo del Código Técnico DB.SUA/2, resultaba viable técnica y económicamente la instalación del ascensor en el interior ocupando parte de la meseta de la escalera y de elementos privativos de las viviendas (A, B ó C). En relación con la funcionabilidad del espacio público, la ocupación genera un claro obstáculo en el itinerario peatonal incumpléndose además radios de giro necesarios y anchuras mínimas exigibles según DB-SI5 apartado 1.1 y 1.2 (Intervención de los Bomberos).*

*SEGUNDO: En cuanto a la alegación presentada el 28/11/2022, indicar que es reiterativa en su argumentación con la anteriormente presentada. Que es posible adoptar en el interior del edificio soluciones técnicas que garanticen la máxima accesibilidad en aplicación del Código Técnico DB.SUA/2. Como se ha indicado, la ocupación pretendida en el vial afecta a la funcionalidad y seguridad de éste.”*

*Y por el que se concluye:*

*“(...) Que visto los informes recabados y que constan en el presente expediente( Policía Local e Ingeniero Municipal), y considerando los importantes perjuicios puestos de manifiesto en la funcionabilidad del espacio público en C/Juan Sebastián Elcano por la ocupación pretendida, debe proponerse la **NO AUTORIZACIÓN** de dicha ocupación del dominio público para la instalación de un ascensor.”*

**DECIMOPRIMERO:** Con fecha 14 de diciembre de 2022, se emite informe jurídico, por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con propuesta de resolución denegatoria.

**DECIMOSEGUNDO:** Con fecha 16 de enero de 2023, se emite informe favorable a la denegación de la licencia por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

###### **A) Legislación estatal:**

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

### **SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

### **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para



el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

#### **CUARTA: Informes técnicos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 16 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

En fecha 19 de mayo de 2022, se emite informe por parte del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 21 de junio de 2022, se emite informe por el ingeniero técnico de obras públicas municipal, por el que se señala:

*"(...) en vista de lo indicado anteriormente el técnico que suscribe no es competente en valorar "si resulta viable, técnica o económicamente otra solución en el interior de la edificación" o si existen "otras soluciones de adecuación efectiva que garanticen la máxima accesibilidad" debiendo recabar informe a personal competente en edificación".*

En fecha 13 de julio de 2022, se emite informe por el Subinspector de la policía local del MI Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se refiere:

*"(...) En cuanto refiere a policía local, decir que no es competente a la hora de informar técnicamente en relación a normas sobre edificabilidad, así como las obras de mejora de accesibilidad universal en edificios que ya estén construidos, por lo que se ciñe en relación a la ocupación de la vía pública, en este caso con la instalación de un ascensor en zona peatonal.*

*Que la zona objeto de ocupación se trata de una calle totalmente peatonal, donde a la altura del edificio Los Condes, se encuentra un paso de peatones con semáforo, siendo muy transitado en época estival, ya que proviene del Paseo Francisco Martínez Muñoz. La colocación del ascensor reduciría el espacio existente en la zona de paso de peatones.*

*Hacer mención que en la celebración de Semana Santa, los tronos que salen de la Iglesia de San José de Puerto de Mazarrón, procesan por la calle Juan Sebastián El Cano, haciendo su giro en el paso de peatones próximo al lugar donde se solicita la instalación del ascensor. Posiblemente, la instalación del ascensor, dificultara el paso de dichos tronos, debiendo modificar el itinerario.*

*Es por todo lo anteriormente expuesto se informa de los posibles inconvenientes a la hora de la colocación del ascensor en calle peatonal Juan Sebastián El Cano."*

Con fecha 3 de agosto de 2022, se emite informe por el jefe coordinador del negociado de urbanismo del MI Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se señala:

*"(...) No quedando justificado en la documentación aportada la inviabilidad técnica o económica de la adopción de otra solución en el interior del edificio que no invada dominio público, o si existen otras soluciones de adecuación efectiva que garanticen la máxima accesibilidad. No queda justificada asimismo la funcionalidad del espacio público ocupado*



(Orden TMA/851/2021, CTE, DB-SI5).

*SEGUNDO: Que en cuanto a la alegación presentada el 27/07/2022, indicar que en aplicación al documento de apoyo DB-SUA/2 del Código Técnico en relación a la adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existente, la dimensión mínima de las cabinas de los ascensores se establece en 90 x 120 cm (anchura x profundidad), siendo posible su adaptación en un hueco a partir de 100 x 130 cm, resultando así viable su instalación con la ocupación de parte de la meseta de la escalera y de elementos privativos de las viviendas, en este caso viviendas "A" ó "B", (hueco propuesto en plano S2 de 186 x 190 cm). Considerándose por tanto que resulta viable técnicamente y económicamente la instalación de un ascensor en el interior del edificio.*

*TERCERO: En relación a la funcionabilidad del espacio público, señalar que la ocupación del dominio público pretendida altera su funcionalidad siendo un recorrido de uso peatonal preferente con dirección al Paseo del Puerto de Mazarrón, generándose un claro obstáculo en la vía pública en el inicio del mencionado itinerario peatonal. En cuanto al plano aportado S3, indicar que en aplicación del documento DB-SI5, no se cumplen radios de giro y tampoco con la anchura mínima libre exigible de 5 m. (DB-SI5. Apartado 1.2).*

*CONCLUSIONES: Que conforme a las consideraciones anteriormente expuestas, se estima que debe proponerse la NO AUTORIZACIÓN de la ocupación del dominio público para la instalación de un ascensor."*

En fecha 25 de octubre de 2022, se emite informe por los servicios jurídicos externos del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, concluyendo lo siguiente:

*"(...) PRIMERO: Informar desfavorable la licencia urbanística de obras consistentes en en INSTALACIÓN DE ASCENSOR EXTERIOR Y REFORMA DE ZAGUAN, a realizar en el inmueble sito en AV. TIERNO GALVÁN, 3, 30860, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3792601XG5539S, siendo promotor de las mismas la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LOS CONDES, por las razones expresadas en el informe jefe coordinador del negociado de urbanismo del MI Ayuntamiento de Mazarrón de fecha 3 de agosto de 2022.*

*SEGUNDO: Notifíquese el presente al/los interesado/os, concediéndole audiencia por plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes."*

Notificado a los interesados en fecha 26-10-2022.

Con fecha 21 de noviembre de 2022 (REGAGE22e00052785018), por la mercantil PARGADA SL, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LOS CONDES, en el plazo otorgado para alegaciones, se presenta escrito de "subsanción de reparos".

En fecha 5 de diciembre de 2022, se emite informe por el Ingeniero de Caminos Municipal, para dar cumplimiento a la solicitud de informe recibida en relación con la viabilidad de la ocupación del dominio público propuesto y posibles afecciones a su funcionalidad, concluyendo lo siguiente:

*"(...) A juicio del Técnico que suscribe, la implantación del ascensor objeto del expediente ocupando parte del dominio público presenta unos importantes perjuicios sobre la funcionalidad del viario y el interés público que deben prevalecer sobre un mayor o menor perjuicio sobre la superficie útil de las viviendas a la hora de su implantación dentro de la edificación y debe ser denegada la licencia urbanística solicitada a la par que la solicitud de ocupación del dominio público."*

Con fecha 12 de diciembre de 2022, se emite informe por el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras del MI Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se señala:

*"(...) PRIMERO: Que en respuesta a la alegación presentada con fecha 27/07/2022, se informó al interesado que no quedaba justificada la inviabilidad técnica o económica de la*



*adopción de otra solución en el interior del edificio que no invada dominio público, o si existen otras soluciones de adecuación efectiva que garanticen la máxima accesibilidad. No quedando justificado asimismo la funcionalidad del espacio público ocupado (Orden TMA/851/2021, CTE, DB-SI5).*

*Que en aplicación del documento de apoyo del Código Técnico DB.SUA/2, resultaba viable técnica y económicamente la instalación del ascensor en el interior ocupando parte de la meseta de la escalera y de elementos privativos de las viviendas ( A, B ó C). En relación con la funcionabilidad del espacio público, la ocupación genera un claro obstáculo en el itinerario peatonal incumpléndose además radios de giro necesarios y anchuras mínimas exigibles según DB-SI5 apartado 1.1 y 1.2 (Intervención de los Bomberos).*

*SEGUNDO: En cuanto a la alegación presentada el 28/11/2022, indicar que es reiterativa en su argumentación con la anteriormente presentada. Que es posible adoptar en el interior del edificio soluciones técnicas que garanticen la máxima accesibilidad en aplicación del Código Técnico DB.SUA/2. Como se ha indicado, la ocupación pretendida en el vial afecta a la funcionalidad y seguridad de éste."*

*Y por el que se concluye:*

*"(...) Que visto los informes recabados y que constan en el presente expediente( Policía Local e Ingeniero Municipal), y considerando los importantes perjuicios puestos de manifiesto en la funcionabilidad del espacio público en C/Juan Sebastián Elcano por la ocupación pretendida, debe proponerse la **NO AUTORIZACIÓN** de dicha ocupación del dominio público para la instalación de un ascensor."*

#### **QUINTA: Presentación de alegaciones y fondo del asunto.**

Con fecha 21 de noviembre de 2022 (REGAGE22e00052785018), por la mercantil PARGADA, SL, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LOS CONDES, en el plazo otorgado para alegaciones, se presenta escrito de "subsanación de reparos", a cuyo contenido se remite esta Letrada de forma íntegra.

Visto que con fecha 13 de julio de 2022, se emite informe por el subinspector de la policía local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se refiere:

*"(...) En cuanto refiere a Policía Local, decir que no es competente a la hora de informar técnicamente en relación a normas sobre edificabilidad, así como las obras de mejora de accesibilidad universal en edificios que ya estén construidos, por lo que se ciñe en relación a la ocupación de la vía pública, en este caso con la instalación de un ascensor en zona peatonal.*

*Que la zona objeto de ocupación se trata de una calle totalmente peatonal, donde a la altura del edificio Los Condes, se encuentra un paso de peatones con semáforo, siendo muy transitado en época estival, ya que proviene del Paseo Francisco Martínez Muñoz. La colocación del ascensor reduciría el espacio existente en la zona de paso de peatones.*

*Hacer mención que en la celebración de Semana Santa, los tronos que salen de la Iglesia de San José de Puerto de Mazarrón, procesan por la calle Juan Sebastián el Cano, haciendo su giro en el paso de peatones próximo al lugar donde se solicita la instalación del ascensor. Posiblemente, la instalación del ascensor, dificultara el paso de dichos tronos, debiendo modificar el itinerario.*

*Es por todo lo anteriormente expuesto se informa de los posibles inconvenientes a la hora de la colocación del ascensor en calle Peatonal Juan Sebastián el Cano."*

Visto informe emitido por el Jefe Coordinador del negociado de urbanismo del MI Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 3 de agosto de 2022, por el que se señala:

*"(...) No quedando justificado en la documentación aportada la inviabilidad técnica o económica de la adopción de otra solución en el interior del edificio que no invada dominio público, o si existen otras soluciones de adecuación efectiva que garanticen la máxima accesibilidad. No queda justificada asimismo la funcionalidad del espacio público ocupado*



(Orden TMA/851/2021, CTE, DB-SI5).

*SEGUNDO: Que en cuanto a la alegación presentada el 27/07/2022, indicar que en aplicación al documento de apoyo DB-SUA/2 del Código Técnico en relación a la adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existente, la dimensión mínima de las cabinas de los ascensores se establece en 90 x 120 cm (anchura x profundidad), siendo posible su adaptación en un hueco a partir de 100 x 130 cm, resultando así viable su instalación con la ocupación de parte de la meseta de la escalera y de elementos privativos de las viviendas, en este caso viviendas "A" ó "B", (hueco propuesto en plano S2 de 186 x 190 cm). Considerándose por tanto que resulta viable técnicamente y económicamente la instalación de un ascensor en el interior del edificio.*

*TERCERO: En relación a la funcionabilidad del espacio público, señalar que la ocupación del dominio público pretendida altera su funcionalidad siendo un recorrido de uso peatonal preferente con dirección al Paseo del Puerto de Mazarrón, generándose un claro obstáculo en la vía pública en el inicio del mencionado itinerario peatonal. En cuanto al plano aportado S3, indicar que en aplicación del documento DB-SI5, no se cumplen radios de giro y tampoco con la anchura mínima libre exigible de 5 m. (DB-SI5. Apartado 1.2).*

*CONCLUSIONES: Que conforme a las consideraciones anteriormente expuestas, se estima que debe proponerse la NO AUTORIZACIÓN de la ocupación del dominio público para la instalación de un ascensor."*

Visto que con fecha 5 de diciembre de 2022, se emite informe por el Ingeniero de Caminos Municipal, para dar cumplimiento a la solicitud de informe recibida en relación con la viabilidad de la ocupación del dominio público propuesto y posibles afecciones a su funcionalidad, concluyendo lo siguiente:

*"(...) A juicio del Técnico que suscribe, la implantación del ascensor objeto del expediente ocupando parte del dominio público presenta unos importantes perjuicios sobre la funcionalidad del viario y el interés público que deben prevalecer sobre un mayor o menor perjuicio sobre la superficie útil de las viviendas a la hora de su implantación dentro de la edificación y debe ser denegada la licencia urbanística solicitada a la par que la solicitud de ocupación del dominio público."*

Visto informe emitido por el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras del MI Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 12 de diciembre de 2022 [por el que se da respuesta a nivel técnico a las alegaciones presentadas por la mercantil interesada en fecha 21-11-22 (REGAGE22e00052785018)], por el que se señala:

*"(...) PRIMERO: Que en respuesta a la alegación presentada con fecha 27/07/2022, se informó al interesado que no quedaba justificada la inviabilidad técnica o económica de la adopción de otra solución en el interior del edificio que no invada dominio público, o si existen otras soluciones de adecuación efectiva que garanticen la máxima accesibilidad. No quedando justificado asimismo la funcionalidad del espacio público ocupado (Orden TMA/851/2021, CTE, DB-SI5).*

*Que en aplicación del documento de apoyo del Código Técnico DB.SUA/2, resultaba viable técnica y económicamente la instalación del ascensor en el interior ocupando parte de la meseta de la escalera y de elementos privativos de las viviendas ( A, B ó C). En relación con la funcionabilidad del espacio público, la ocupación genera un claro obstáculo en el itinerario peatonal incumpléndose además radios de giro necesarios y anchuras mínimas exigibles según DB-SI5 apartado 1.1 y 1.2 (Intervención de los Bomberos).*

*SEGUNDO: En cuanto a la alegación presentada el 28/11/2022, indicar que es reiterativa en su argumentación con la anteriormente presentada. Que es posible adoptar en el interior del edificio soluciones técnicas que garanticen la máxima accesibilidad en aplicación del Código Técnico DB.SUA/2. Como se ha indicado, la ocupación pretendida en el vial afecta a la funcionalidad y seguridad de éste."*



Y por el que se concluye:

*“(…) Que visto los informes recabados y que constan en el presente expediente (Policía Local e Ingeniero Municipal), y considerando los importantes perjuicios puestos de manifiesto en la funcionabilidad del espacio público en C/Juan Sebastián Elcano por la ocupación pretendida, debe proponerse la NO AUTORIZACIÓN de dicha ocupación del dominio público para la instalación de un ascensor.”*

De conformidad al contenido de los informes que obran en este expediente administrativo, y vista la no autorización municipal a la ocupación de la vía pública y visto que por el interesado no adapta el proyecto a la opción dada por los técnicos de esta administración en cuanto a que “resulta viable técnica y económicamente la instalación del ascensor en el interior ocupando parte de la meseta de la escalera y de elementos privativos de las viviendas”, se requiere de la denegación de lo solicitado, por los motivos expresados en los párrafos que preceden, y a la vista de que a la fecha de emisión de este informe jurídico, no se ha aportado por el interesado, ninguna documentación complementaria o clarificadora a lo expresado en los informes técnicos, ni su adaptación a lo propuesto por los técnicos en fecha 3 de agosto de 2022.

Así mismo, y como consta en el informe del Ingeniero de Caminos Municipal, de fecha 5-12-22, la implantación del ascensor objeto de este expediente, ocupando parte del dominio público presenta unos importantes perjuicios sobre la funcionalidad del viario y el interés público que deben prevalecer sobre un mayor o menor perjuicio sobre la superficie útil de las viviendas a la hora de su implantación dentro de la edificación. En términos similares el informe por el Subinspector de la Policía Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 13-07-22.

En virtud de todo lo anterior expuesto, procede continuar con la tramitación del presente expediente, siendo el paso siguiente a realizar el de denegación de la licencia, poniéndose fin a la vía administrativa, y notificando al/los interesado/os la misma, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

#### **SEXTA: Denegación de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento/denegación de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

#### **SÉPTIMA: Competencia para la concesión/denegación de la licencia de obras.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento/denegación de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Denegar la licencia urbanística de obras consistentes en INSTALACIÓN DE ASCENSOR EXTERIOR Y REFORMA DE ZAGUAN, a realizar en el inmueble sito en AV. TIERNO GALVÁN, 3, 30860, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3792601XG5539S, siendo promotor de las mismas la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LOS CONDES, por las razones expresadas en el apartado QUINTO de este informe.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **14. URBANISMO.**

##### **Referencia: 2022/4615W.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para denegar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de reforma ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscinas, en c/ Traiña, 16, Playasol 2 (Mazarrón).

**"PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 27 de mayo de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/009971, se presenta por D. WILLIAM JAMES OAKES, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINAS, a realizar en el inmueble sito en calle TRAIÑA, 16, URB. PLAYASOL 2, 30877, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9795109XG4599N0001RF.

**SEGUNDO:** Con fecha 28 de junio de 2022, se emite informe de deficiencias por parte de los servicios técnicos municipales, en los términos siguientes:

*"Revisada la documentación aportada al expediente de referencia, se observan las siguientes deficiencias:*

- *El proyecto deberá ajustarse a la superficie registral de la parcela.*
- *Cumplirá la edificabilidad máxima permitida de 0,68 m2/m2 según PGOU.*
- *Deberá justificar la envolvente, art. 9.1.24 del PGOU.*
- *Faltan fotografías del estado actual.*

- *Deberá justificar el cumplimiento de altura máxima sobre rasante, dado que para considerar una planta bajo rasante, esta no podrá sobrepasar los 2 m. de altura sobre la rasante oficial, para ese tipo de parcelas en pendiente".*

**TERCERO:** En fecha 29 de junio de 2022, se notifica al representante del interesado, D. JUAN ANTONIO PACHECO MORENO, requerimiento de cumplimentación del trámite, otorgándole un plazo de 10 días para ello.

**CUARTO:** Con fecha 29 de noviembre de 2022, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que:

*"(...) Al día de la fecha siguen sin subsanar las deficiencias señaladas en el informe anterior."*

**QUINTO:** En fecha 30 de noviembre de 2022, se emite informe jurídico por el que se informa desfavorable la licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINAS, a realizar en el inmueble sito en calle TRAIÑA, 16, URB. PLAYASOL 2, 30877, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9795109XG4599N0001RF, siendo promotor de las mismas D. WILLIAM JAMES OAKES, por las deficiencias expresadas en el informe del técnico de los servicios municipales de fecha 28 de junio de 2022, y que hasta la fecha no han sido subsanadas, concediéndole audiencia por plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Con fecha 5 de diciembre de 2022 se notifica al interesado.

**SEXTO:** Con fecha 16 de enero de 2023, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, emite informe denegando la licencia urbanística de obras solicitada.

**SÉPTIMO:** Con fecha 17 de enero de 2023, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable de conformidad para denegar la licencia urbanística de obras, según informe jurídico anteriormente indicado.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES.**



### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

#### **A) Legislación estatal:**

- Artículos 11 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

#### **B) Legislación autonómica:**

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

#### **C) Normativa Municipal:**

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

### **SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece *"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

### **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el



artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

#### **CUARTA: Informe técnico.**

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 28 de junio de 2022, se emite informe de deficiencias por parte de los servicios técnicos municipales, en los términos siguientes:

*“(…) Revisada la documentación aportada al expediente de referencia, se observan las siguientes deficiencias:*

- *El proyecto deberá ajustarse a la superficie registral de la parcela.*
- *Cumplirá la edificabilidad máxima permitida de 0,68 m2/m2 según PGOU.*
- *Deberá justificar la envolvente, art. 9.1.24 del PGOU.*
- *Faltan fotografías del estado actual.*
- *Deberá justificar el cumplimiento de altura máxima sobre rasante, dado que para considerar una planta bajo rasante, esta no podrá sobrepasar los 2 m. de altura sobre la rasante oficial, para ese tipo de parcelas en pendiente”.*

En fecha 29 de noviembre de 2022, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que:

*“(…) Al día de la fecha siguen sin subsanar las deficiencias señaladas en el informe anterior.”*

#### **QUINTA: Fondo del asunto.**

Visto que con fecha 28 de junio de 2022, se emite informe de deficiencias por parte de los servicios técnicos municipales, en los términos siguientes:

*“Revisada la documentación aportada al expediente de referencia, se observan las siguientes deficiencias:*

- *El proyecto deberá ajustarse a la superficie registral de la parcela.*
- *Cumplirá la edificabilidad máxima permitida de 0,68 m2/m2 según PGOU.*
- *Deberá justificar la envolvente, art. 9.1.24 del PGOU.*
- *Faltan fotografías del estado actual.*
- *Deberá justificar el cumplimiento de altura máxima sobre rasante, dado que para considerar una planta bajo rasante, esta no podrá sobrepasar los 2 m. de altura sobre la rasante oficial, para ese tipo de parcelas en pendiente”.*

Visto que dicho requerimiento fue notificado al representante del interesado en fecha



29-06-22.

Visto que, a fecha 29-11-22, por el interesado no se ha procedido a atender el requerimiento efectuado por esta administración, y que ha transcurrido sobradamente el plazo para ello.

Visto que a la fecha de realización de este informe, no se han presentado alegaciones por parte del interesado al informe desfavorable de propuesta resolución, y no habiendo subsanado el mismo lo requerido por los servicios técnicos municipales, procede continuar con la tramitación del presente expediente, siendo el paso siguiente a realizar el de denegar la licencia, y notificando al interesado de la misma o su representante, que el presente acto es finalizador de la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**SEXTA: Denegación de la licencia y audiencia a los interesados.**

Conforme al apartado 2 del artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, toda denegación de licencia deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

**SÉPTIMO: Competencia para la concesión de la licencia de obras.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Denegar la licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINAS, a realizar en el inmueble sito en calle TRAIÑA, 16, URB. PLAYASOL 2, 30877, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9795109XG4599N0001RF, siendo promotor de las mismas D. WILLIAM JAMES OAKES, por las deficiencias expresadas en el informe del técnico de los servicios municipales de fecha 28 de junio de 2022, y que hasta la fecha no han sido subsanadas.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **15. URBANISMO.**

### **Referencia: 2022/6113M.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar permiso de inicio de las obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de 12 viviendas con garaje, trastero y piscina, en c/ Embarcación Segundo Playa de Bolnuevo y Embarcación Porcel, parcelas 117, 119 y 121, urbanización Mar de Plata (Mazarrón).

“**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 18 de julio de 2022, y registrada con el nº de asiento 2022/013316, se presenta por D. José Antonio Beltrán Avilés, en nombre y representación de la mercantil KODYPRHO INGENIEROS, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 12 VIVIENDAS CON GARAJE, TRASTERO Y PISCINA, a realizar en el inmueble sito en calle EMBARCACIÓN PORCEL, PARCELAS 117, 119 y 121, URBANIZACIÓN MAR DE



PLATA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5409307XG5650N0001HM.

**SEGUNDO:** Con fecha 21 de octubre de 2022, se concedió por la Junta de Gobierno Local la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida, debiendo presentar el interesado un proyecto de ejecución para la obtención del permiso de inicio de las obras.

**TERCERO:** En fecha 22 de diciembre de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado 13-12-22), conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida con los condicionantes indicados en la misma.

**CUARTO:** Con fecha 9 de enero de 2023, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**QUINTO:** Con fecha 16 de enero de 2023, se emite informe jurídico favorable por parte de la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

**SEXTO:** Con fecha 17 de enero de 2023, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras emite informe favorable al permiso de inicio de obras.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES.**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### **A) Legislación estatal:**

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

##### **B) Legislación autonómica:**

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

##### **C) Normativa Municipal:**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671612465470725 en <https://sede.mazarron.es>



- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

**SEGUNDA: Permiso de inicio de las obras.**

De conformidad con lo dispuesto en la norma B.2.4.10. del PGOU:

*“1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.*

*2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscribo a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”*

**TERCERA: Informes técnicos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 22 de diciembre de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado 13-12-22), conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida con los condicionantes indicados en la misma.

Con fecha 9 de enero de 2023, se emite informe favorable por el Técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTA: Competencia para la concesión del permiso de inicio de las obras.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, estando delegada en la actualidad dicha competencia en la Junta de Gobierno.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Otorgar permiso de inicio de las obras consistentes PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 12 VIVIENDAS CON GARAJE, TRASTERO Y PISCINA, a realizar en el inmueble sito en calle EMBARCACIÓN PORCEL, PARCELAS 117, 119 y 121, URBANIZACIÓN MAR DE PLATA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5409307XG5650N0001HM, siendo promotor de las mismas la mercantil KODYPRHO INGENIEROS, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente administrativo, y no pudiendo obviar, además de lo que hoy se imponen, los condicionantes indicados en la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de octubre de 2022.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos



Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **12.200,00 euros.**

3.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 9 de enero de 2023, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 16. URBANISMO.

**Referencia: 2022/10395F.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia urbanística de obras consistentes en rebaje de acera para vado (opción 1), en Avda. Juan Carlos I, 25 (Mazarrón).

**"PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 23 de noviembre de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/021519, se presenta por D. FRANCISCO JULIÁN LÓPEZ MARTÍNEZ, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en VADO OPCION 1, REBAJE DE ACERA, a realizar en el inmueble sito en AVENIDA JUAN CARLOS I, 25, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9232501XG4693S0014ER.

**SEGUNDO:** Con fecha 12 de diciembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- En todo momento, se tendrá en cuenta lo indicado en la "Ley 5/1995 de 7 de abril de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de Murcia, BORM nº 102 de 4 de mayo de 1995" y demás normativa en vigor.

- Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera.

- Queda totalmente prohibida la colocación de elementos que invadan acera o calzada. La acera quedara libre en toda su anchura.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671612465470725 en <https://sede.mazarron.es>



**TERCERO:** En fecha 24 de diciembre de 2022, nº de registro 5354/2022, se emite informe por parte de la policía local sobre viabilidad para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

*“(…)*

*- La parcela donde se pretende realizar la adecuación de la acera, en la calle Avda. Juan Carlos I, no tiene delante ningún paso de patones señalizado, ni mobiliario urbano que impida el acceso a la misma, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.*

*- La zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.*

*- La vía cuenta con 9 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar en un lado de la misma.”*

**CUARTO:** Con fecha 13 de enero de 2023, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, emite informe favorable con los condicionantes de los distintos informes obrantes en el expediente.

**QUINTO:** Con fecha 16 de enero de 2023, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES.**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

###### **A) Legislación estatal:**

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

###### **B) Legislación autonómica:**

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

###### **c) Normativa Municipal:**

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

##### **SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de



Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

#### **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

#### **CUARTA: Informe técnico y policía local.**

Por parte de los servicios técnicos municipales y policía local, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 12 de diciembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- En todo momento, se tendrá en cuenta lo indicado en la "Ley 5/1995 de 7 de abril de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de Murcia, BORM nº 102 de 4 de mayo de 1995" y demás normativa en vigor.

- Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera.
- Queda totalmente prohibida la colocación de elementos que invadan acera o calzada. La acera quedara libre en toda su anchura.
- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.
- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

En fecha 24 de diciembre de 2022, nº de registro 5354/2022, se emite informe por parte de la policía local sobre viabilidad para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

"(...)

*- La parcela donde se pretende realizar la adecuación de la acera, en la calle Avda. Juan Carlos I, no tiene delante ningún paso de patones señalizado, ni mobiliario urbano que impida el acceso a la misma, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.*

*- La zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.*

*- La vía cuenta con 9 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar en un lado de la misma."*

#### **QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en VADO OPCION 1, REBAJE DE ACERA, a realizar en el inmueble sito en AVENIDA JUAN CARLOS I, 25, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9232501XG4693S0014ER, siendo promotor de las mismas D. FRANCISCO JULIÁN LÓPEZ MARTÍNEZ, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

**1.-** La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

**2.-** Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

**3.-** Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

**4.-** En todo momento, se tendrá en cuenta lo indicado en la "Ley 5/1995 de 7 de abril de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de Murcia, BORM nº 102 de 4 de mayo de 1995" y demás normativa en vigor.

- Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera.



- Queda totalmente prohibida la colocación de elementos que invadan acera o calzada. La acera quedara libre en toda su anchura.
- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.
- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

**5.-** Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la policía local (nº de registro 5354/2022) sobre viabilidad para la ejecución de vados permanentes, de fecha 24 de diciembre de 2022.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **DESPACHO EXTRAORDINARIO:**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, señala que existen cuatro puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

#### **17. PERSONAL.**

##### **Referencia: 2022/11527N.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para valoración económica de la bolsa de horas, complemento de especial disponibilidad del año 2023 para los miembros de la policía local.

“Visto.- Que el Acuerdo Marco para personal funcionario, en su anexo IV, establece la creación de una bolsa de horas para la policía local denominado “Complemento de Especial Disponibilidad (CED)”.

Visto.- Que los miembros de la policía local han presentado las solicitudes indicando su intención de realizar una de las opciones de la bolsa.

Visto.- El informe del jefe de la policía local en el que explica la necesidad de aplicación del CED para el año 2023 y dando cuenta de la liquidación de la bolsa del año 2022 y efectuando diversas recomendaciones.

Visto.- El informe jurídico de fecha 28 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se han procedido por el negociado de personal al cálculo de los importes correspondientes según el número de horas a realizar, tramitándose estas como gratificaciones por servicios extraordinarios resultando:

| Nº | Apellidos y nombres | Horas realizables durante los doce | Nº de meses en los que se | Importe | Distribución operativa del |
|----|---------------------|------------------------------------|---------------------------|---------|----------------------------|
|----|---------------------|------------------------------------|---------------------------|---------|----------------------------|

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671612465470725 en <https://sede.mazarron.es>

|    |                                     | meses (de enero<br>a diciembre 2023) | distribuyen las<br>horas |          | prorratio                                                  |
|----|-------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|----------|------------------------------------------------------------|
| 1  | Abellán Robles, Pedro               | 185                                  | 12                       | 6.900,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas |
| 2  | Acarreta Bikhazi, Luis Cristóbal    | 154                                  | 12                       | 5.400,00 | 8 servicios de 8<br>horas y 18<br>servicios de 5<br>horas  |
| 3  | Adán Navarro, Laura                 | 185                                  | 12                       | 6.600,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas |
| 4  | Ballesta Ors, Segismundo            | 185                                  | 12                       | 6.600,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas |
| 5  | Bruno González, Pedro               | 154                                  | 12                       | 5.400,00 | 8 servicios de 8<br>horas y 18<br>servicios de 5<br>horas  |
| 6  | Cuesta Expósito, Alfonso            | 185                                  | 12                       | 6.600,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas |
| 7  | Delgado González, Alberto           | 185                                  | 12                       | 6.600,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas |
| 8  | Díaz Martínez, Francisco            | 185                                  | 12                       | 6.600,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas |
| 9  | Fernández Hernández, Andrés         | 185                                  | 12                       | 6.900,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas |
| 10 | García Abellán, Alejandro           | 185                                  | 12                       | 6.600,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas |
| 11 | García Heredia, Cristóbal           | 185                                  | 12                       | 6.900,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas |
| 12 | García López, Juan                  | 185                                  | 12                       | 6.600,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas |
| 13 | Hernández Oliver, Antonio<br>Javier | 154                                  | 12                       | 5.400,00 | 8 servicios de 8<br>horas y 18<br>servicios de 5<br>horas  |
| 14 | Hernández Sáez, Álvaro              | 185                                  | 12                       | 6.600,00 | 10 servicios de 8                                          |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671612465470725 en <https://sede.mazarron.es>

|    |                                        |     |    |          |                                                               |
|----|----------------------------------------|-----|----|----------|---------------------------------------------------------------|
|    |                                        |     |    |          | horas y 21<br>servicios de 5<br>horas                         |
| 15 | Hurtado Alcaráz, Daniel                | 185 | 12 | 6.900,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas    |
| 16 | Ibáñez Martínez, Ginés                 | 185 | 12 | 6.600,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas    |
| 17 | Izquierdo Sánchez, Francisco J.        | 185 | 12 | 6.600,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas    |
| 18 | Juárez García, Pedro Raúl              | 185 | 12 | 6.600,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas    |
| 19 | Landaburu Nieto, Inmaculada Concepción | 185 | 12 | 6.600,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas    |
| 20 | López Hernández, Catalina              | 185 | 12 | 6.600,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas    |
| 21 | López Laencina, Alejandro              | 185 | 12 | 6.600,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas    |
| 22 | López Lozano, Luis                     | 185 | 12 | 6.600,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 10.5<br>horas |
| 23 | López Molina, Juan Antonio             | 185 | 12 | 6.600,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas    |
| 24 | Martínez Berbén, Pedro                 | 154 | 12 | 5.400,00 | 8 servicios de 8<br>horas y 18<br>servicios de 5<br>horas     |
| 25 | Martínez Hernández, Jesús              | 185 | 12 | 6.600,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas    |
| 26 | Méndez Muñoz, Bartolomé                | 185 | 12 | 6.600,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas    |
| 27 | Merlos López, Manuel                   | 185 | 12 | 7.200,00 | 10 servicios de 8                                             |

|    |                                      |     |    |          |                                                            |
|----|--------------------------------------|-----|----|----------|------------------------------------------------------------|
|    |                                      |     |    |          | horas y 21<br>servicios de 5<br>horas                      |
| 28 | Muñoz Luengo, David                  | 185 | 12 | 6.600,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas |
| 29 | Muñoz Ortega, Juan Francisco         | 185 | 12 | 6.600,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas |
| 30 | Noguera Díaz, Alfonso                | 185 | 12 | 6.600,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas |
| 31 | Pellicer García, Javier              | 185 | 12 | 6.600,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas |
| 32 | Raja Izquierdo, Francisco<br>Antonio | 185 | 12 | 6.600,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas |
| 33 | Raja Moreno, Iván                    | 185 | 12 | 6.600,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas |
| 34 | Romera Terol, Diego                  | 185 | 12 | 6.600,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas |
| 35 | Sánchez Baella, Andrés               | 185 | 12 | 6.900,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas |
| 36 | Sánchez Marsal, Andrés               | 185 | 12 | 6.600,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas |
| 37 | Torres Ferrer, Elena                 | 185 | 12 | 6.600,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas |
| 38 | Torres Moreno, Jorge                 | 154 | 12 | 5.400,00 | 8 servicios de 8<br>horas y 18<br>servicios de 5<br>horas  |
| 39 | Velasco López, Joaquín               | 185 | 12 | 6.600,00 | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas |
| 40 | Zomeño González, Alberto             | 185 | 12 | 7.500,00 | 10 servicios de 8                                          |

|    |                     |     |    |                     |                                                            |
|----|---------------------|-----|----|---------------------|------------------------------------------------------------|
|    |                     |     |    |                     | horas y 21<br>servicios de 5<br>horas                      |
| 41 | Tomas López, Diego  | 154 | 12 | 5.400,00            | 8 servicios de 8<br>horas y 18<br>servicios de 5<br>horas  |
| 42 | Agente 1            | 185 | 12 | 6.600,00            | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas |
| 43 | Agente 2            | 185 | 12 | 6.600,00            | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas |
| 44 | Agente 3            | 185 | 12 | 6.600,00            | 10 servicios de 8<br>horas y 21<br>servicios de 5<br>horas |
|    | <b>TOTAL + 2,5%</b> |     |    | <b>279.690,00 €</b> |                                                            |

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la cantidad de 279.690,00 euros en concepto de un complemento de especial disponibilidad a favor de los miembros de la policía local que arriba se relacionan, que comprende la realización de las horas que se indican para cada empleado durante el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2023.

Segundo.- Dar cuenta a los negociados municipales de policía local y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 18. PERSONAL.

### Referencia: 2022/11527N.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para la inclusión de un policía local en la bolsa de horas, Complemento de Especial Disponibilidad para el año 2023.

“Visto.- Que el Acuerdo Marco para personal funcionario, en su anexo IV, establece la creación de una bolsa de horas para la policía local denominado “Complemento de Especial Disponibilidad (CED)”.

Visto.- Que tal como indica el acuerdo marco, a lo largo del año, podrán adscribirse al mencionado complemento cualquier funcionario del cuerpo de policía local que lo desee, procediéndose con los trámites ya reseñados, para ello se regularizará proporcionalmente tanto los servicios a realizar a cargo del CED como la cuantía económica.

Visto.- La solicitud del funcionario D. Diego Tomás López de fecha 10 de enero de 2023 con número de registro de entrada 397, en la que solicita adscribirse a la opción 1 de la bolsa de horas.

Visto.- El informe del jefe de la policía local en el que se informa favorable la adscripción del funcionario a la bolsa de horas.

Visto.- El informe jurídico de fecha 28 de diciembre de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la adscripción de D. Diego Tomás López en la opción 1 (154 horas a realizar en servicios mínimos de 5 horas excepto 8 servicios que lo serán de 8 horas) en la



bolsa de horas para la policía local denominado, Complemento de Especial Disponibilidad (CED) para el año 2023.

Segundo.- Dar cuenta a los negociados municipales de policía local y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **19. CONTRATACIÓN.**

### **Referencia: 2022/8725H.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato del servicio de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA” del servicio de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”, por importe de 1.121.336,20 € IVA incluido (926.724,13 € de principal y 194.612,07 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 1.853.448,26 €

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 18 de enero de 2023 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II.16 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato del servicio de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”, a favor de OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL, en la cantidad de 919.400 € de principal y 193.074 € de IVA, lo que suma un total de 1.112.474 €, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Asimismo, especifica a tomar a su cargo la ejecución de los siguientes compromisos adicionales:

- \* La empresa incluye en la prestación un servicio de Ambulancia de SVB, con dos Tec. de Emergencias sanitarias, durante el horario máximo de Playas, para la asistencia especializada y los traslados sanitarios, durante los meses de julio y agosto.

- \* Ampliación de 2 horas de servicio (de 10.30 a 20.30 horas) los puestos de: Mojón, Alamillo, La Isla, Nares, Las Moreras y Percheles, durante los meses de julio y agosto.

- \* Todos los vehículos de la empresa y motos de rescate o embarcaciones, del Plan tienen que tener una antigüedad de menos de dos años antes del inicio de la temporada. (Excluido el vehículo ambulancia SVB que se ofrezca como mejora).

- \* Amplía el servicio con una moto o embarcación de rescate en la Playa del Alamillo, con la dotación correspondiente, en sus épocas de apertura según el Plan. (moto o embarcación de rescate de las mismas características y requisitos que los recogidos en el PPT, para las otras unidades existentes).

- \* La empresa incluye en la prestación del servicio de lucha contra la contaminación marina, dispositivos de barreras flotantes con un mínimo 100 metros de despliegue.

- \* Amplía el servicio con la apertura en Semana Santa, mes de junio y septiembre (en los periodos correspondientes) del puesto de la playa de La Isla (L6), con la dotación y medios que le corresponde al resto de los periodos de apertura.

- \* Amplía el servicio dotando al puesto de la Playa del Alamillo durante los meses de julio y agosto, en el horario que corresponda, de un punto de baño adaptado que incluye: Un socorrista adicional para el puesto + silla adaptada + andador adaptado, en las mismas condiciones y requisitos que el resto de puntos de baño adaptado del PPT).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,



de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 18 de enero de 2023 por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio de "Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina", a favor de OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL, en la cantidad de 919.400 € de principal y 193.074 € de IVA, lo que suma un total de 1.112.474 €, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Asimismo, especifica a tomar a su cargo la ejecución de los siguientes compromisos adicionales:

- \* La empresa incluye en la prestación un servicio de Ambulancia de SVB, con dos Tec. de Emergencias sanitarias, durante el horario máximo de Playas, para la asistencia especializada y los traslados sanitarios, durante los meses de julio y agosto.

- \* Ampliación de 2 horas de servicio (de 10.30 a 20.30 horas) los puestos de: Mojón, Alamillo, La Isla, Nares, Las Moreras y Percheles, durante los meses de Julio y Agosto.

- \* Todos los vehículos de la empresa y motos de rescate o embarcaciones, del Plan tienen que tener una antigüedad de menos de dos años antes del inicio de la temporada. (Excluido el vehículo ambulancia SVB que se ofrezca como mejora).

- \* Amplía el servicio con una moto o embarcación de rescate en la Playa del Alamillo, con la dotación correspondiente, en sus épocas de apertura según el Plan. (moto o embarcación de rescate de las mismas características y requisitos que los recogidos en el PPT, para las otras unidades existentes).

- \* La empresa incluye en la prestación del servicio de lucha contra la contaminación marina, dispositivos de barreras flotantes con un mínimo 100 metros de despliegue.

- \* Amplía el servicio con la apertura en Semana Santa, mes de junio y septiembre (en los periodos correspondientes) del puesto de la playa de La Isla (L6), con la dotación y medios que le corresponde al resto de los periodos de apertura.

- \* Amplía el servicio dotando al puesto de la Playa del Alamillo durante los meses de julio y agosto, en el horario que corresponda, de un punto de baño adaptado que incluye: Un socorrista adicional para el puesto + silla adaptada + andador adaptado, en las mismas condiciones y requisitos que el resto de puntos de baño adaptado del PPT).

Segundo.- Requerir a OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL, con CIF B88201439, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

- 1) Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

- 2) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.9.B. del Pliego de Cláusulas Administrativas.

- 3) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

- 4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

6) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 45.970 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

7) Declaración responsable de protección de menores.

8) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000 €.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 20. FESTEJOS.

**Referencia: 2022/8967F.**

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar el pago de subvenciones y premios en materia de Fiestas “Desfile de Carrozas 2022”.

“**VISTO.-** Que el desfile de Carrozas 2022 se celebró el pasado día 11 de diciembre de 2022.

**VISTO.-** Que en Junta de Gobierno Local en sesión del día 28 de octubre 2022 se adoptó el siguiente acuerdo: Aprobación de las “Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones y premios en desfile de carrozas para las Fiestas Patronales 2022”.

**VISTO.-** La existencia de crédito por premios en el Desfile de Carrozas: nº partida 2022-5-338-48034.

**VISTO.-** Que disponemos de las comparsas agraciadas con los premios económicos con motivo del Desfile de Carrozas 2022, los cuales se detallan a continuación:

| COMPARSAS PARTICIPANTES          | CIF        | PREMIOS DESFILE DE CARROZAS 2022 |
|----------------------------------|------------|----------------------------------|
| COMPARSA PLAYAS DE PERCHELES     | G-30855753 | 1.400 €                          |
| ASOCIACIÓN JUVENIL EL SALITRE    | G-30879571 | 1.200 €                          |
| AMPA LA ACEÑA                    | G-30157119 | 700 €                            |
| AMPA C.P GINÉS GARCÍA            | G-30325260 | 500 €                            |
| AMPA CEIP FRANCISCO CAPARRÓS     | G-73356297 | 400 €                            |
| ASOCIACIÓN HÍPICA EL MAZARRONERO | G-30857197 | 300 €                            |
| AMPA CEIP SIGLO XXI              | G-73156358 | 200 €                            |
|                                  |            | TOTAL 4.700,00 €                 |

**VISTO.-** La existencia de crédito por participación en el Desfile de Carrozas: nº partida 2022-5-338-48033.

**VISTO.-** El ser adjudicatarias por participación de las ayudas contempladas a tal efecto, las asociaciones que se detallan a continuación:

| COMPARSAS PARTICIPANTES      | CIF        | AYUDA PARTICIPACIÓN |
|------------------------------|------------|---------------------|
| COMPARSA PLAYAS DE PERCHELES | G-30855753 | 600 €               |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671612465470725 en <https://sede.mazarron.es>



|                                  |            |                  |
|----------------------------------|------------|------------------|
| ASOCIACIÓN JUVENIL EL SALITRE    | G-30879571 | 600 €            |
| AMPA LA ACEÑA                    | G-30157119 | 600 €            |
| AMPA C.P GINÉS GARCÍA            | G-30325260 | 600 €            |
| AMPA CEIP FRANCISCO CAPARRÓS     | G-73356297 | 600 €            |
| ASOCIACIÓN HÍPICA EL MAZARRONERO | G-30857197 | 600 €            |
| AMPA CEIP SIGLO XXI              | G-73156358 | 600 €            |
|                                  |            | TOTAL 4.200,00 € |

**VISTO.-** Que resulta un importe en euros total de la suma tanto de la participación como de los premios obtenidos por las peñas participantes, asociaciones o agrupaciones de ocho mil novecientos euros (8.900,00 €).

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las cuantías resultantes por la participación y premios en los desfiles de Carrozas 2022.

**SEGUNDO.-** Realizar el pago correspondiente a cada una de las peñas participantes.

**TERCERO.-** Notifíquese a los interesados”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones se levanta la sesión siendo las nueve horas y quince minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno